



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Adriana María Vergara Orozco
Radicado	05001 40 03 013 2021 01256 00
Auto	Interlocutorio No. 649
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Mediante memorial la Doctora Karina Bermúdez Álvarez TP. 269.444 solicita se le dé tramite al memorial de fecha 21 de junio de 2022, en el cual solicitó sustitución de poder, se pone en conocimiento de la apoderada demandante, que mediante auto de fecha 25 de julio de 2022 se aceptó la sustitución del poder y se reconoció personería jurídica para que actuara en representación de la parte demandante.

Ahora bien, Tal como obra en el expediente archivo 07Notificacion, mediante acta de fecha trece (13) de octubre de 2022, en las oficinas del juzgado, se realizó notificación personal a la demandada Adriana María Vergara Orozco.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **Adriana María Vergara Orozco**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.936.756**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 030 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce9351183e5b8d6a9b73ff63a492ac7fcd2ce7ab28790568522bf01af13dceb**

Documento generado en 21/02/2023 08:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>